

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6493

Panamá, República de Panamá, Miércoles 18 de Enero de 1933

VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Comisiones Permanentes

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resoluciones N° 17, 18 y 19 de 17 de Enero de 1933.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones N° 3 de 12 de Enero; N° 4 de 13 de Enero de 1933.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO
Decreto N° 14 de 17 de Enero, 1933.
Resoluciones N° 7, 8, 9, 10 y 11 de 16 de Enero de 1933.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA
Decreto N° 2 de 14 de Enero, 1933.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS
Decretos N° 4 de 14 de Enero; N° 6 de 16 de Enero y N° 7 de 17 de Enero de 1933.

Resolución N° 3 de 14 de Enero, 1933
Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad.

Vida Oficial en Provincias
Avisos y Edictos.

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

COMISIONES PERMANENTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Directiva

Ricardo A. Morales, Presidente.
Saturnino Arrocha G., Primer Vicepresidente.
I. D. Anguitola, Segundo Vicepresidente.

Legislación

Rosendo Jurado V., Carlos Sucre C., Alfonso Correa García, Demetrio A. Porras, Victor Florencio Goytia, Julián Valdés y Humberto Echevers.

Relaciones Exteriores

Octavio A. Vallarino, José Isaac Fábrega, Samuel Lewis Jr.

Hacienda y Tesoro

Domingo Díaz Arosemena, Mario Galindo T., Raimundo Ortega Vieta, Rogelio Navarro y Carlos Augusto López.

Instrucción Pública

Sebastián Sucre J., José D. Crespo, Venancio E. Villarreal, Luis Carlos Alemán, Octavio Herrera.

Agricultura y Obras Públicas

Manuel Díaz Armuelles, Rodolfo Estrineart, E. Manuel Guardia, Pablo Othón V., Daniel Pinilla, Nicolás Delgado J., Fabio Arosemena, Sebastián Méndez, Manuel García Castillo.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Doctor, **HARMODIO ARIAS**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don **JUAN ANTONIO JIMENEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera. Casa Particular. Via España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Doctor, **J. DEMOSTENES AROSEMENA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular. Nuevo Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

Don **ENRIQUE A. JIMENEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular. Plaza de Francia N° 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Doctor, **DAMASO A. CERVERA**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular. Calle 4a. N° 30.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.

Doctor, **ALEJANDRO TAPIA E.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular: Exposición N° 17 Calle 34 Esta.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

José Moreira G. gozará de libertad condicional

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 17.—Panamá, 17 de Enero de 1933.

José Moreira García (a) Gallegón, quien desde el 11 de febrero de 1932, se encuentra sufriendo pena de quince meses y diez y seis días de reclusión que le fue impuesta por el Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, habiendo estado detenido preventivamente del 12 al 24 de septiembre de 1931, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo José Moreira García (a) Gallegón la libertad condicional durante tres meses y veintiséis días de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley Penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 19 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ

Otorgan libertad condicional a Julio R. Coronado

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 18.—Panamá, 17 de Enero de 1933.

Julio Rafael Coronado, reo del delito de seducción, quien desde el 9 de septiembre de 1932, se encuentra sufriendo pena de seis meses de reclusión que le fue impuesta por el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Julio Rafael Coronado la libertad condicional durante un mes y quince días de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley Penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 4 de febrero cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ

Disfrutará Ramón Miranda de libertad condicional

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 19.—Panamá, 17 de Enero de 1933.

Ramón o Ramón Miranda, reo del delito de hurto, quien desde el 28 de febrero de 1929, se encuentra sufriendo pena de cinco años y dos meses de reclusión que le fue impuesta por el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo y otro del Director de la Colonia Penal de Coiba, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dichos establecimientos, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y

segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Ramón o Ramón Miranda la libertad condicional durante un año y tres meses de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley Penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 28 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Sina Rotberg logra Carta de Naturalización

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 3.—Panamá, 12 de Enero de 1933.

Vista la solicitud anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Sina Rotberg, ha cumplido con los requisitos exigidos en el aparte B. del Artículo 6º de la Constitución Nacional, y estando su petición de Carta de Naturalización ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expidase Carta de Naturalización a favor del señor Sina Rotberg, como ciudadano panameño.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Carta de Naturalización N° 1309.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieran, Salud:

Por cuanto Sina Rotberg, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos ex-

gidos por el aparte B. del Artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12, del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturalización al señor Sina Rotberg, declarándole ciudadano panameño, y, como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Datos de Identificación:

Nombre: Sina Rotberg.

Nacionalidad de origen renunciada: Rusia.

Edad: 32 años.

Color: Blanco.

Tiempo de residencia en la República: 10 años.

Estado Civil: Casado.

Nombre de su cónyuge: Regina Abowicz.

Nombre de los hijos menores de 21 años: Genia Rotberg: 11 años.

Herman Rotberg: 10 años.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los 12 días del mes de Enero de 1933.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

Obtiene Ignacio Gelonch y Font la calidad de Nal. Panameño

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 4.—Panamá, 13 de Enero de 1933.

Vista la solicitud anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Ignacio Gelonch y Font, ha cumplido con los requisitos exigidos en el aparte B. del Artículo 6º de la Constitución Nacional, y estando su petición de Carta de Naturalización ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expidase Carta de Naturalización a favor del señor Ignacio Gelonch y Font, como ciudadano panameño.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Carta de Naturalización N° 1308.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieran, Salud:

Por cuanto Ignacio Gelonch y Font ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturali-

za como ciudadano panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el aparte B. del Artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de las atribuciones que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12, del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización al señor Ignacio Gelonch y Font declarándole ciudadano panameño, y, como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Datos de Identificación:

Nombre: Ignacio Gelonch y Font.

Nacionalidad de origen renunciada: España.

Edad: 22 años.

Color: Blanco.

Tiempo de residencia en la República: 18 años.

Estado Civil: Soltero.

Dada y firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los trece días del mes de Enero de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Se hacen unos nombramientos en el Ramo de Hacienda

DECRETO NUMERO 14 DE 1933

(DE 17 DE ENERO)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Rafael A. Carles, Contador del Almacén de Depósito del Gobierno en Colon.

Artículo 2º Nómbrase al señor Anibal Vallarino, Ayudante del Liquidador de Impuestos de Colon.

Artículo 3º Nómbrase al señor Arturo R. Pérez, Oficial de 3ª Categoría a cargo de los asuntos de tierras en Colon.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecisiete

días del mes de Enero de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Se separa con licencia Saúl Paredes

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 7.—Panamá, Enero 16 de 1933.

RESUELTO:

Concedese, de conformidad con lo estatuido en el art. 796 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo solicita el señor

Saúl Paredes para separarse del cargo de Inspector Seccional de la Administración General de la Renta de Licores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Licencia de un mes logra Aristides A. Linares

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 8.—Panamá, Enero 16 de 1933.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto por el art. 796 del Código Administrativo, concedese un mes de licencia

con derecho a sueldo al señor Aristides A. Linares para separarse del cargo de Sub-Administrador de la Renta de Licores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Renuncia Arturo Amador García cargo de perito

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 9.—Panamá, Enero 16 de 1933.

RESUELTO:

En vista de la renuncia presentada por el señor Arturo Amador García para desempeñar el cargo de perito avalador en las diligencias de arriendo del lote de terreno denominado "El Desengañó", que forma parte de los llamados "El Chirú",

ubicados en el Corregimiento del mismo nombre, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, se dispone llevar este hecho al conocimiento del señor Contralor General de la República para que nombre a otra persona en reemplazo del dimiteinte.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Otro cargo de perito renuncia Arturo Amador García

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 10.—Panamá, Enero 16 de 1933.

RESUELTO:

En vista de la renuncia presentada por el señor Arturo Amador García para desempeñar el cargo de perito avalador en las diligencias de arriendo del lote de terreno denominado "La Tasajera", que forma parte de los llamados "El Chirú", ubi-

cados en el Corregimiento del mismo nombre, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, se dispone llevar este hecho al conocimiento del señor Contralor General de la República para que nombre a otra persona en reemplazo del dimiteinte.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Consulta de la Chiriquí Land Co., es resuelta

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 11.—Panamá, Enero 16 de 1933.

El señor Tomás Humberto Jácome en nombre de la Chiriquí Land Company formula la siguiente consulta:

"Si los mencionados demandantes, es decir, los señores Agustín Baruco, Cirila Cedeno de Serracin, Angela de Rodríguez, Víctor Peñaranda, Amalia Douglas y Eva María Menzón son dueños de una parte del terreno arrendado por la Compañía y están obligados a respetar el contrato de arrendamiento, a quien debe la compañía pagar el canon de arrendamiento en lo que respecta a la parte del terreno arrendado a la Compañía y vendido por el Gobierno a otras personas?

Motiva esta consulta la siguiente exposición que contiene el mismo memorial:

"La Chiriquí Land Company tomó del Gobierno en arrendamiento por el término de diez años un globo de terreno de una extensión superficial de 631 hectáreas con 8095 metros cuadrados en el Distrito de Alajón, Provincia de Chiriquí, según consta de la escritura pública No 591 de 18 de Junio de 1920, otorgada en la Notaría Segunda de este Circuito. El contrato de arrendamiento fue inscrito en el Registro Público, Registro de Personas, Sección de Personas-Mercantiles, Tomo 50, Folio 78, Asiento 6530.

"Más tarde el Gobierno Nacional dió en venta a los señores Agustín Baruco, Cirila Cedeno de Serracin, Angela de Rodríguez, Víctor Peñaranda, Amalia Douglas y Eva María

Mendoza, un globo de terreno de una extensión superficial de 59 hectáreas 8786 metros cuadrados encerrados dentro de la extensión dada en arrendamiento a la Chiriquí Land Company.

"La Chiriquí Land Company presentó demanda contra los adjudicatarios del terreno arriba indicado a fin de que se declarara lo siguiente: que es nulo, de toda nulidad, el título de propiedad que por donación, otorgó el Gobierno Nacional a favor de los demandados sobre el lote de terreno referido, por conducto del Departamento de Tierras Baldías Nacionales, y que aparece en la escritura pública número 210 extendida en la Notaría de este Circuito el 19 de Mayo de 1931; Que el señor Registrador General de la Propiedad debe cancelar la inscripción de ese título, la cual aparece al folio 508 del Tomo 277 de la Sección de Chiriquí y con el número de finca 3242; Que queda restituido a la Nación el lote de terreno cuyo título se declara nulo, por formar parte del integrante del globo de terreno dado en arrendamiento por el Gobierno Nacional a la Chiriquí Land Company como resulta del contrato respectivo celebrado el 31 de Mayo de 1929; Que los demandados quedan obligados a pagar las costas del juicio, conforme a las reglas generales de derecho".

"El Juez del Circuito de Chiriquí, ante el cual se presentó la demanda la falló negando lo pedido por la Compañía demandante. Contra esa sentencia se interpuso el recurso de apelación y la Corte, al confirmarla, declaró que los demandados estaban obligados a respetar el contrato de arrendamiento celebrado con anterioridad por el Gobierno con la Chiriquí Land Company".

En la acción ordinaria entablada por la Chiriquí Land Company contra Agustín Baruco expresó la Corte Suprema de Justicia en la parte motiva de su fallo lo siguiente apreciación:

"No se ha establecido en forma alguna que los adjudicatarios demandados hayan ejecutado hasta

ahora acta alguno que perturbe el libre goce del derecho que asiste a la empresa demandante para el uso de las tierras arrendadas en virtud de contrato de fecha anterior a la adjudicación de las tierras con que aparecen aquellos beneficiados; y si esto es así, porque priva e impere la eficacia al derecho de la Chiriquí Land Company para usufructuar las tierras que se dicen cercenadas, es lógica la ausencia de razón para pedir lo demandado.

"No debe perderse de vista que el hecho de que la Nación hubiera arrendado a la parte actora los terrenos de que se viene hablando no le inhibía para disponer de parte de esas tierras en la forma en que lo hizo, porque la limitación del dominio de las mismas como constaba a la del arrendamiento, no alcanzaba a la facultad de traspasarlas a terceros. A lo más éstos habrían tenido que respetar, como tendrían que hacerlo, el carácter de arrendataria que ampara a la Compañía y en caso de que así no sucediera, a ésta le quedaría libre su derecho para hacerlo valer en forma".

De acuerdo con este concepto, estrictamente jurídico, la Chiriquí Land Company debe retener del canon del arrendamiento que adeuda al Tesoro Nacional por 87 hectáreas 8095 metros cuadrados, una suma proporcional a 59 hectáreas 8786 metros cuadrados, vendida dentro del terreno arrendado, a los señores Agustín Baruco, Cirila C. de Serracin, Angela Rodríguez, Víctor Penaranda, Amelia Doblas y Eva María Mendoza y otros. La retención lo hará para satisfacer, durante la vigencia del contrato, la renta que deben percibir los adjudicatarios.

En estos términos queda resuelto la consulta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Los sueldos y el personal de la Agencia del Fondo Obrero en Colón son designados por el Poder Ejecutivo

DECRETO NUMERO 7 DE 1933
(DE 17 DE ENERO)

por el cual se fijan los sueldos del personal de la Agencia del Fondo del Obrero y del Agricultor en Colón, y se hacen los nombramientos correspondientes.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Los empleados de la Agencia del Fondo del Obrero y del Agricultor en Colón, devengarán los sueldos que se expresan en seguida:

El Jefe	B. 125.00
El Empadronador - Inspector	100.00
El Oficial de 3ª categoría	65.00

El Portero 35.00
Artículo 2º Para los puestos mencionados en el artículo que precede, se hacen los siguientes nombramientos:

Jefe, Práxedes P. Vázquez.
Empadronador - Inspector, Carlos Lominet P.

Oficial de 3ª categoría, Temistocles Villaverde.

Portero, Juan Manuel Navas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Renuncia Ignacio Quinzada la Dirección de Estadística

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo. Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 3.—Panamá, 14 de Enero de 1933.

En escrito fechado el 4 de este mes ha presentado el General Ignacio Quinzada renuncia irrevocable del cargo de Director de Estadística, manifestando que lo ha movido a tomar esa determinación el hecho de haber aceptado lo dispuesto en la Ley 44 de 1932, que lo declara General en Disponibilidad y decreta una asignación mensual a su favor de B. 200.00.

Atendidas, pues, las razones expuestas por el dimitente,

SE RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y darle al General Quinzada las gracias por los importantes servicios que le ha prestado al Gobierno, durante el tiempo que ha estado al frente de la Oficina de Estadística.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Se declara insubsistente un nombramiento

DECRETO NUMERO 2 DE 1933
(DE 14 DE ENERO)

por el cual se declara insubsistente el nombramiento de un miembro del personal docente de las escuelas primarias de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por haberlo solicitado el señor Inspector General de Enseñanza, en conformidad con el

artículo 37 de la Codificación Escolar, se declara insubsistente el nombramiento hecho en el señor Bernardo Torres para miembro del personal docente de las escuelas primarias de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a catorce de Enero de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

Luis Tapia E., nombrado Director General de Estadística

DECRETO NUMERO 4 DE 1933
(DE 14 DE ENERO)

por el cual se nombra Director de Estadística.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al se-

ñor Luis Tapia E., Director General de Estadística.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

José de la C. Herrera, será Director Gral. del Fondo Obrero

DECRETO NUMERO 6 DE 1933
(DE 16 DE ENERO)

por el cual se nombra Director General del Fondo del Obrero y del Agricultor

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al Dr. José de la Cruz Herrera, Director

General del Fondo del Obrero y del Agricultor.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Enero de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 12 de Enero de 1933.

As. 52. Escritura número 16 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el título de propiedad gratuito expedido a favor de Adelina González de Centeno, sobre un lote de terreno ubicado en el distrito de Chame.

As. 53. Escritura número 21 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación vende a Anselma Samudio un lote de terreno en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá.

As. 54. Escritura número 6 de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se protocolizan los Estatutos y otros documentos relacionados con la constitución de la Logia Monte Olimpus Número 559, así como la resolución ejecutiva que le concede personería jurídica.

As. 55. Escritura número 38 de 6 de diciembre de 1932, de la Secretaría del Concejo Municipal de Aguadulce, por la cual dicho municipio vende a María Robles de Cea, un lote de terreno ubicado en esa población.

As. 56. Escritura número 314 de 24 de marzo de 1931, de la Notaría Segunda, por la cual Enrique Halphen confiere poder general a Rafael Halphen.

As. 57. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez Primero Municipal de Panamá, por la cual Nicanor Adán Villalaz constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en esta ciudad, para responder de la excarcelación de Asunción Reluz.

As. 58. Matrícula de comercio expedida por el Gobernador de Panamá el 10 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Yau Kam Tud" domiciliada en esta ciudad.

As. 59. Matrícula de comercio expedida por el Gobernador de Panamá el 10 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Yau Chin", con domicilio en esta ciudad.

As. 60. Escritura número 31 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual los señores Paul Revet y Aurelio Delgado Yara celebran un contrato relacionado con el teatro denominado "Nuevo Cine Yara", ubicado en David.

As. 61. Documento traducido castellano por el intérprete público José de la Cruz Herrera, en donde consta el poder otorgado ante el Notario de New York el 28 de noviembre del año pasado, por Texas Company Overseas Ltd. a favor de Washington Henry Ryer.

As. 62. Documento traducido castellano por el intérprete público José de la Cruz Herrera, en donde consta el poder otorgado por Texas Company (Overseas) Ltd. a favor de Helmut Otto Bieling, en ciudad de New York, el 28 de noviembre del año pasado.

As. 63. Escritura número 5 de los corrientes, de la Notaría Chiriquí, por la cual la Nación vende a Abigail Miranda Guerra un terreno ubicado en Bugaba.

As. 64. Matrícula de comercio expedida por el Gobernador de Panamá el 12 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa Wo, con domicilio en esta ciudad.

As. 65. Este documento entró al Registro bajo asiento 2499 del 13 del Diario, el 22 de Julio de pasado.

As. 66. Escritura número 9 de los corrientes de la Notaría Segunda, por la cual se constituye sociedad "Amorcho Hermanos" domicilio en esta ciudad.

El Registrador General,

JOSE DE LA CRUZ HERRERA

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 13 de Enero de 1933.

As. 67. Escritura número 28 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Isidora Rocha, confiere poder general a Pablo Menotti.

As. 68. Escritura número 813 de 1º de Diciembre del año pasado, de la Notaría Primera, por la cual Pablo Menotti cancela hipoteca a Florencio Carroño Fabiani, y Herminia Jiménez viuda de Carroño se constituye deudora de Margarita Amalia Menotti y en garantía de dicho préstamo constituye hipoteca a su favor sobre las siete once avas partes que le pertenecen en una finca ubicada en las sabanas de esta ciudad.

As. 69. Escritura número 25 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Pablo Menotti vende a Isidora Rocha 4 fincas en esta ciudad, y la compradora asume unas hipotecas constituidas por Menotti.

As. 70. Acta de remate verificado el 1º de Junio del año pasado, ante el Juez Primero de este Circuito, por el cual dicho funcionario adjudica a Pablo Menotti una finca ubicada en San Francisco de la Caleta.

As. 71. Acta de remate verificado el 9 de Diciembre del año pasado, ante el Juez Tercero de este Circuito, por el cual dicho funcionario adjudica a Germán Gil Guardia Jaén, una finca ubicada en Aguadulce, denominada El Puerto.

As. 72. Escritura número 85 de 24 de Julio del año pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual Agustina y María Estefanía Pérez Delgado, dan en venta a Julio Chen una casa ubicada en Chitré.

As. 73. Este documento entró anteriormente al Registro bajo asiento 2589 del Tomo 17 del Diario, el 14 de Mayo de 1931.

As. 74. Oficio número 572 de 13 de Diciembre del año pasado, del Juez 3º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria prestada por Nicanor Adán Villalaz en la demanda promovida por Nicolás Calucci contra Carmelo y Angelo Guaragna.

As. 75. Escritura número 32 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Manuela Hurtado de los Cordes incorpora a finca N.º 4939, denominada El Cangrejo, ubicada en esta ciudad, tres fincas que fueron segregadas de ella y que se hallan inscritas en el Registro Público.

As. 76. Acta de remate verificado el 27 de Diciembre del año pasado, ante el Juez Tercero de este Circuito, por el cual dicho funcionario adjudica a Manuel Hurtado de los Cordes 13 fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 77. Escritura número 145 de 5 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré adjudica gratuitamente a Enrique López un solar ubicado en esa población.

As. 78. Matricula de comercio expedida por el Gobernador de Colón, a favor de la razón social de la casa "Compañía Ciclista de Colón".

As. 79. Por la cual American Banana Company, vende a Percival Fitzclarence Road, una lancha gasolina por B. 2.100.00.

As. 80. Escritura número 29 de 13 de Enero de 1933, de la Notaría Primera de este Circuito por la cual Enrique Halphen vende dos lotes de terreno en esta ciudad a Julio Nestor Sousa.

As. 81. Escritura número 398 de 27 de Mayo de 1932, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno a Guillermo Herrera y Franco.

As. 82. Escritura número 485 de 27 de Junio de 1931, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual Abel Villalaz Arango, vende una manzana de su finca Nueva California a José de la Cruz Herrera.

As. 83. Matricula de Comercio expedida por el Gobernador de la Provincia de Colón, fecha 5 de Diciembre de 1932, a favor de la razón social Antonio Amatois Wong Lee.

As. 84. Matricula de Comercio expedida, por el Gobernador de la Provincia de Colón, fecha 12 de Enero de 1933, a favor de la razón social Goung Heng Chong.

As. 85. Matricula de Comercio expedida, por el Gobernador de la Provincia de Colón, a favor de la razón social Chung Men Cheung fecha 12 de Enero de 1933.

As. 86. Matricula de Comercio expedida por el Gobernador de la Provincia de Colón, fecha 10 de Enero de 1933, a favor de la razón social Ho Sang.

As. 87. Matricula de Comercio expedida, por el Gobernador de la Provincia de Colón, fecha 10 de Enero de 1933, a favor de la razón social Aroff Chong.

As. 88. Matricula de Comercio expedida, por el Gobernador de la Provincia de Colón, de fecha 10 de Enero de 1933, a favor de la razón social Lee Pui Haw.

As. 89. Matricula de Comercio expedida, por el Gobernador de la Provincia de Colón, fecha 27 de Octubre de 1932, a favor de la razón social Chen Sam.

As. 90. Matricula de Comercio expedida, por el Gobernador de la Provincia de Colón, fecha 18 de Junio de 1931, a favor de la razón social Yow Fah Lee.

As. 91. Matricula de Comercio expedida, por el Gobernador de la Provincia de Colón, fecha 22 de Septiembre de 1931, a favor de la razón social Lowe Li.

As. 92. Escritura número 1146 de 23 de Noviembre de 1932, de la Notaría Segunda del Circuito, por la cual la "Fábrica Nacional de B. Licores S. A." vende sus bienes a Alberto Antonio Sánchez por B. 3.200.00.

As. 93. Contrato 203 por el cual la United Motors vende un carro marca Ford a Manuel Antonio Suárez.

As. 94. Contrato número 202, por el cual la United Motors vende un carro marca Ford a Luis Ho.

As. 95. Matricula de Comercio expedida, por el Gobernador de esta Provincia el 12 de Enero de 1933, a favor de la Razón Social Tung Vo Siang.

As. 96. Escritura número 36 de 13 de Enero de 1933, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual se protocoliza el pacto social de la Sociedad denominada "Rover Steamship Corporation Limited".

As. 97. Copia del Acta de remate de una finca ubicada en David, extendida ante el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por la cual se adjudica dicha finca a Tomás Arias Quintero.

As. 98. Copia de la diligencia de fianza extendida ante el Juez Primero Municipal, el día de hoy, por la cual Nicanor Adán Villalaz constituye hipoteca sobre una finca ubicada en esta ciudad, a favor de la Nación para responder de la exarcelación de José Chi.

El Registrador General.

J. D. GUARDIA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 14 de Enero de 1933.

As. 99. Diligencia de fianza extendida el 12 de los corrientes ante el Juez Sexto de este Circuito, por la cual Nicanor Adán Villalaz constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en Panamá, para responder de la exarcelación de Antonio Alvarez H.

As. 100. Escritura número 1 de 3 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación adjudica gratuitamente a Justo y Ofelia Hidalgo un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Los Hatillos, jurisdicción del Distrito de Santiago.

J. D. GUARDIA.

Registrador General.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE LOS SANTOS
DISTRITO DE PEDASI

Es aprobado el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito de Pedasi

ACUERDO NUMERO 12 DE 1932
(DE 12 DE DICIEMBRE)

sobre presupuesto de rentas y gastos de este Distrito para el año de 1933.

El Consejo Municipal de Pedasi,

ACUERDA:

Artículo 1º Se presupuestan las rentas que tendrá el Tesorero Municipal del Distrito durante el periodo entre el 1º de Enero de 1933 al 31 de Diciembre del mismo año, en la suma de mil doscientos cuarenta y cinco Bs. 1,245.00 balboas de conformidad con la demostración siguiente:

1º Aprovechamiento	B. 40.00
2º Arrendamiento de Tierras	15.00
3º Bailes	75.00
4º Buhoneros	2000
5º Bienes Vacantes y Mostrencos	15.00
6º Edificaciones y Reedificaciones	10.00
7º Expectáculos públicos y juntas	10.00
8º Ganados en soltura	30.00
9º Impuestos Comercial	400.00
10. Multas de Procedencia Judicial	10.00
11. Multas y Conmutación de Penas	100.00
12. Máquinas descascaradoras de Arroz	18.00
13. Poste y Corral	15.00
14. Prórrogas de Licencias Transitorias	50.00
15. Registro de Armas de Fuego	10.00
16. Registro de Pesas y Medidas	15.00
17. Tenerías y Curtiembres	12.00
18. Registro de Marcas de Fuego	5.00
19. Trapiches de Hierro	30.00
20. Vehículos de Rueda	120.00
21. Venta de Solares dentro del Area del Poblado	150.00

TOTAL B. 1,245.00

Artículo 2º Estas contribuciones se harán efectivas de conformidad con las disposiciones y previa reglamentación del Concejo.

SEGUNDA PARTE

Artículo 3º Para gravar las cuentas del Tesoro Municipal con los gastos que se ocasionen durante el año de 1933 en el servicio de los distintos ramos administrativos, durante el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1933. Abráncese con arreglo al Cuadro "H" crédito a favor del señor Alcalde del Distrito hasta la concurrencia de mil doscientos cuarenta y cinco balboas (B. 1,245.00).

CUADRO "H"

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

CAPITULO I

Alcaldía Municipal

Artículo 4º Para pagar el sueldo del Registrados Mayor a B. 4.00 mensuales en un año B. 48.00

CAPITULO II

Consejo Municipal

Artículo 5º Para pagar el sueldo del Secretario del Consejo a B. 5.00 mensuales, en un año 60.00
Artículo 6º Para útiles de escritorio de esta oficina en un año 5.00

CAPITULO III

Personería Municipal

Artículo 7º Para pagar el sueldo del Personero Municipal a B. 3.50 mensuales en un año 42.00
Suma B. 155.00

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

CAPITULO IV

Juzgado Municipal

Artículo 8º Para pagar el sueldo del Juez Municipal de este Distrito a B. 12.00 mensuales en un año 144.00
Artículo 9º Para pagar el sueldo del Secretario del Juzgado a B. 5.00 mensuales en un año 60.00
Artículo 10 Para útiles de escritorio de esta oficina 7.50
Suma B. 211.50

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

CAPITULO V

Tesorería Municipal

Artículo 11. Para pagar los honorarios del Tesorero Municipal al 10% sobre las rentas presupuestadas 124.50
Artículo 12. Para la compra de libros talonarios y demás útiles para esta oficina en un año 15.00

B. 139.50

GACETA OFICIALSE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES
(a excepci6n de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

CAPITULO VI

Artículo 13. Retírese el 10% sobre las rentas presupuestadas para el depósito de este Departamento	B. 124.50
Artículo 14. Gírese cuentas por gastos cuando las necesidades de este Departamento lo requieren hasta la suma de acuerdo con disposiciones vigentes	123.00

DEPARTAMENTO DE FOMENTO

CAPITULO VII

Alumbrado Público

Artículo 15. Para la compra de petróleo para el alumbrado de la población en un año	B. 50.00
Artículo 16. Para la compra de fósforos y demás utensilios para alumbrado	10.00
Artículo 17. Para pagar el sueldo del lamparero a B. 3.00 mensuales en un año	36.00

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

CAPITULO VIII

Artículo 18. Para gastos que ocasione el Matadero de esta población	25.00
Artículo 19. Para gastos que ocasione el Matadero de Mariabé	30.00
Artículo 20. Para relleno de calles y caminos vecinales	292.00
	B. 347.00

DEPARTAMENTO DE DEUDA PUBLICA

CAPITULO IX

Artículo 21. Para pagar a Temistocles Vera por acarreo de basuras en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1930 y Mayo de 1931	B. 40.00
Artículo 22. Para pagar a Pablo Barrios el sueldo de Personero correspondiente al mes de Diciembre de 1931	5.00
Artículo 23. Para pagar a Romualdo Peña el sueldo de Portero de la Alcaldía correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre de 1931	10.00
Artículo 24. Para pagar a Nemesio Cano el alquiler de la casa donde funcionan las oficinas municipales durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1932	12.00
	B. 67.00

DEPARTAMENTO DE VARIOS

CAPITULO X

Gastos Varios

Artículo 25. Para comisiones de interés municipal	B. 25.00
Artículo 26. Para ración de los correccionados de carácter policivo	25.00
Artículo 27. Para gastos imprevistos	54.50

RECAPITULACION

Departamento de Gobierno	B. 155.00
" " Justicia	211.50
" " Hacienda	139.50
" " Instrucción Pública	124.50
" " Fomento	90.00
" " Obras Públicas	347.00
" " Deuda Públicas	67.00
" " Varios	104.50

TOTAL B. 1,245.00

Organización

Arrendamiento de Tierra que se efectuará por medio de acuerdos especiales.

Aprovechamientos

Toda arma blanca o de fuego que sea decomisada, si quiere su dueño recobrarla pagará al Tesoro Municipal inmediatamente el impuesto de B. 1.00 sin perjuicio de que se le cobre enseguida los impuestos retrasados por falta de registro. De lo contrario serán puestos en subasta pública para un remate al mejor postor. Quedan aquí considerados como aprovechamientos el impuesto sobre perros los que se pagarán anualmente B. 0.50.

Bailes

Los bailes pagarán el impuesto de B. 1.00 cada uno: así mismo pagará el popular tamborito el impuesto de B. 0.50. El Alcalde llenará las formalidades que al respecto establece el Código Administrativo.

Buhoneros

Toda persona que negocie en artículos extranjeros, pagará por anticipado a la Tesorería Municipal por cada visita en el Distrito la suma de B. 1.00. Una vez satisfecho el impuesto el señor Alcalde expedirá el permiso para la venta.

Bienes vacantes y Mostrencos

El impuesto que pagará toda persona que compruebe ser dueño de tales bienes será de B. 1.50 por cada cabeza después que se hayan practicado las diligencias que establece el Artículo 1601 del Código Administrativo.

Edificaciones y Reedicaciones

Toda persona que desee edificar una casa tendrá que solicitar el correspondiente permiso ante el Alcalde Municipal del Distrito. Este funcionario ordenará al Personero Municipal la mensura del solar donde se intente edificar. El Personero a su vez rendirá el informe correspondiente para que el Tesorero haga efectivo el impuesto así: B. 0.30 por cada metro lineales para edificaciones y B. 0.20 para las reedicaciones.

Espectáculos Públicos y Juntas

Todo individuo que desee llevar a efecto un espectáculo público, o junta, etc. está en deber de solicitar el permiso ante la primera autoridad del Distrito y pagar en la Tesorería Municipal B. 1.00.

Ganado en Soltura

Este impuesto se cobrará de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 99 de 1928.

Impuesto Comercial

Este impuesto será cobrado mensualmente por la Tesorería Municipal de conformidad con lo dispuesto por la Ley 51 de 1914. Transitorio. Todo dueño de establecimiento que negocie como Buhoneros dentro del Distrito, pagará además del impuesto sobre negocios el que se les tiene señalado a tales buhoneros.

Multas de Procedencia Judicial

Estas se harán efectivas de acuerdo con las indicaciones que a tal respecto hagan las autoridades judiciales al comunicar al Tesorero la Multa.

Multa y Conmutaciones de Penas

El Alcalde dará aviso al Tesorero de las penas que sean conmutables para que éste haga efectivo el valor de ellas.

Máquinas Descargadoras de Arroz

Este impuesto será de B. 6.00 anuales pagaderos en el primer trimestre del año. Vencido este plazo, los dueños de tales máquinas que no hayan satisfecho el impuesto pagarán un recargo del 20%.

Paseo Corral

Todo aquel que sacrifique ganado en el matadero público de esta población y en el Corregimiento de Mariabé, pagará a la Tesorería Municipal la suma de B. 0.50 por cada animal sacrificado.

Prorroga de Licencias Transitorias

Este impuesto se hará efectivo de acuerdo con lo estipulado por la Ley 137 de 1928.

Registro de Armas de Fuego

Cada dueño de armas de fuego está en la obligación de hacerla registrar en la Alcaldía Municipal del Distrito para obtener del Alcalde el correspondiente permiso y pagar anualmente en la Tesorería Municipal por concepto de impuesto B. 0.50.

Registro de Marcas de Fuego

Toda persona que haga registrar su marca de fuego pagará como impuesto municipal B. 0.50.

Tenerías y Cultivos

El dueño de Tenerías o Cultivos pagará por mensualidades la suma de B. 1.00 y si dejare de trabajar sin avisar verbalmente o por escrito al Alcalde se le hará efectivo el impuesto de los meses no trabajados.

Trapiche de Hierro

Los poseedores de trapiche de dos bolos pagarán por concepto de impuesto B. 1.00 y por los de tres bolos B. 1.50 anuales.

Vehículos de Rueda

Los dueños de tales vehículos de rueda pagarán un impuesto anual de B. 5.00 del primero de Enero al 31 de Marzo de 1933. A partir de esta fecha, los dueños de estos vehículos que no hayan satisfecho su impuesto pagarán la suma de B. 7.00 y deben adquirir sus respectivas placas por valor de un balboa.

Venta de Solares dentro del area de la Población

Los dueños de solares dentro de las calles del poblado podrán un impuesto de B. 0.12 por metro cuadrados en las calles "Avenida Central", "A Moscoso", "Las Tablas", "Plaza Santa Catalina", "Plaza San Pablo" calle "3 de Noviembre".

Los solares al rededor del poblado se otorgarán a los solicitantes mediante el pago de B. 0.08 por metro cuadrado.

Artículo 28. Toda cuenta de cobro contra el Tesoro Municipal necesita ser examinada y firmada por el Presidente del Concejo y si curre de estas formalidades, el Alcalde no podrá ordenar el pago ni el Tesoro efectuarlo.

Artículo 29. Es obligación del Tesorero Municipal llevar un libro el que aparezcan los diferentes capítulos y Artículos con las sumas que votaron en el Presupuesto, así como también las cantidades que gire sobre ellas el señor Alcalde, a fin de que pueda dar aviso del agotamiento de alguna partida para que la Corporación Municipal dicte las medidas que tiene convenientes.

Artículo 30. Toda contribución mensual cuyo pago no se haya efectuado en los primeros días de cada mes sufrirá un recargo del 5%. Los pagos efectuados después de los días últimos en que se debió pagar sufrirá un recargo del 10%.

Artículo 31. Las raciones que indica el artículo 26 Capítulo X serán suministradas a los Presos o detenidos por delito policivo a razón de B. 0.25 por día con la obligación de trabajar en las Obras Públicas según indique el Alcalde del Distrito.

Artículo 32. El Tesorero rendirá al Consejo y al Alcalde del Distrito en los últimos días de cada mes un cuadro comparativo en que aparezcan las entradas y salidas del Tesoro Municipal.

Parágrafo. Los útiles de escritorio de las Oficinas Municipales del Distrito serán suministradas directamente por la Tesorería Municipal de acuerdo con las partidas destinadas para tales gastos.

Artículo 33. Este acuerdo comenzará a regir desde el día primero de Enero de mil novecientos treinta y tres (1933).

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal de Pedasi, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente,

JUAN C. CASTRO U.

El Secretario,

Francisco Javier Moscoso.

Pedasi, 12 de Diciembre de 1932.

Aprobado.

El Alcalde,

LORENZO MOSCOSO.

El Secretario,

Dimas Sánchez.

CORREO AEREO NACIONAL

NOTIFICACION

Se hace a los remitentes de cartas del servicio Postal Aéreo, en el sentido de dejarles saber que en las Oficinas Postales de la República no se le dará curso por la vía aérea a la correspondencia sujeta a ese servicio si el porte correspondiente no se cubre en su totalidad con los sellos especiales del servicio aéreo y si la aplicación de los mismos no corresponde de manera exacta al peso de las piezas.

Los remitentes de cartas o piezas sujetas al servicio aéreo deben estar seguros de que se cubre en ellas el porte legal según el peso y que los sellos aplicados son especiales del servicio al cual se imponen.

Toda carta deficiente de porte postal aéreo o portada con otros sellos que no sean del servicio, será remitida a su destino por el correo ordinario.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.

AVISO DE LICITACION

Hasta que suene en el reloj de la oficina la primera campanada de las diez de la mañana del día diez y ocho de Febrero de mil novecientos treinta y tres, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para la celebración de un contrato de arrendamiento de la nave nacional "Panquico".

Al sonar la hora indicada se abrirán los pliegos presentados y se oirán pujas y repujas verbales hasta que suene en el reloj de la oficina la primera campanada de las once de la mañana. Las pujas se limitarán a la participación que sobre la entrada bruta ofrece el contratista, pues el canon de arrendamiento es fijo.

Las propuestas deberán venir acompañadas de la constancia de que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de quinientos balboas (B. 500.00) como fianza de quiebra y no será postura admisible la que no cubra la base.

El pliego de cargos podrá consultarse todos los días hábiles, en horas de despacho, en la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Son condiciones generales de esta licitación las que enumera el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, Enero 17 de 1932.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto Municipal del Distrito de Panamá,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veinticinco de este mes para que tenga lugar el remate de los bienes retenidos en la acción de lanzamiento con resolución propuesta por J. Januario Ilueca contra el Directorio Nacional del Partido Liberal. Los bienes que se rematan son los siguientes:

27 sillas de caoba rectas. B. 135.00
1 escritorio de caoba do-
ble 100.00
12 sillas de hierro (tije-
ras) 24.00

1 escritorio de caoba pe-
queño 50.00
1 escritorio de caoba pe-
queño 30.00
2 mesas de regular ta-
maño 14.00
1 mesa de sala (caoba) 50.00
1 archivo de metal 15.00
4 sombrereras 10.00
1 tanque para agua con
su respectiva mesa 3.50
1 máquina de escribir
marca Underwood nú-
mero 231467, doble 40.00
3 sillas giratorias de Cao-
ba 45.00
1 Diccionario de la Real
Academia de la Lengua
Castellana Edi-

ción de 1914 10.00
1 mesa para máquina de
escribir 2.50
B. 529.00

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo. Las propuestas serán verbales y se admitirán hasta las cuatro de la tarde del día arriba indicado. De esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta las cinco de la tarde y se adjudicará los bienes descritos al mejor postor.

~ Panamá, Enero 9 de 1933.

El Secretario,

Angel Suero.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, avisa al público que se ha señalado las horas hábiles del día veinticuatro de los corrientes, para llevar a cabo la diligencia de remate de una finca de propiedad de los menores Rubert Edwin Edward y Magdalena St. Rose, perseguida en el juicio ejecutivo hipotecario que contra ellos sigue en este Juzgado la señora Marta Deveaux, la cual se describe a continuación:

Finca número ciento veintitrés (1923), inscrita al folio cuatrocientos setenta y cuatro (474), del tomo tres (3), de la Sección de la Propiedad, correspondiente a la Provincia de Colón, construida sobre el lote número mil quinientos cincuenta y cuatro (1554) del plano de la Compañía del Ferrocarril de Panamá para esta ciudad, la cual consiste en casa de dos pisos, de madera y techo de hierro acanalado; limita por el Norte, con el lote número mil quinientos cincuenta y dos (1552); por el Sur, con el lote número mil quinientos cincuenta y seis (1556); por el Este, con la calle Hudson Lane o Avenida Ricaurte y por el Oeste con la Calle D, o Avenida Nariño; y sus medidas son las siguientes: seis metros cuarenta y cinco centímetros de frente por treinta y nueve metros sesenta centímetros de fondo, o sean doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados y cuarenta y dos decímetros cuadrados de superficie.

Se ha señalado como base del presente remate la suma de cuatro mil balboas (B. 4,000.00). Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha base, previa consignación en el Tribunal del cinco por ciento (5%) de ella. Se admitirán propuestas hasta las cuatro en punto de la tarde del día señalado para verificar dicho remate y hasta cuando el reloj de la oficina marque las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas consiguientes.

Colón, Enero 5 de 1933.

J. M. Beñón.

Secretario.

ALEJANDRO AMI CERVERA,

Notario Público del Circuito de Colón,

CERTIFICA:

Que los señores Lim Yick Aino, Lum Tu Hea, Kam Kwan Yee y Ho Yen Kong, comerciantes y de este vecindario, han constituido una sociedad colectiva de comercio con acaudalamiento en esta plaza y con denominación de "Lian Ts' Heng Co." U. 3. Restaurant Limitada.

Que el capital social es de dos mil balboas (B. 2,000.00), aportados por los socios en partes iguales.

Que la representación de la sociedad, y el uso de la firma social estarán a cargo del socio Lum Tu Heng.

Que la sociedad se dedicará a explotación del negocio de restaurantes y a cualquier otro negocio permitido por las leyes del país.

Así consta en la escritura número 9 de esta misma fecha.

Colón, Enero 11 de 1933.

Alej. Ami C.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario Ad-hoc en la ejecución seguida por el Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido,

HACE SABER:

Que por auto de fecha trece (13) del presente mes, se ha señalado las horas comprendidas entre las ocho de la mañana a cinco de la tarde del día diez (10) del próximo mes de Febrero para que tenga lugar el remate del bien embargado en la ejecución seguida contra la sociedad denominada "Panama American Lumber and Land Co.", el cual se describe así:

"Finca 1752, inscrita al folio 484 del Tomo 81 de la Propiedad Sección de Panamá, la cual consiste en un globo de terreno ubicado en el Distrito de Chepo, terreno que se denominan "San José", "Jesús María", "San Antonio", "Linderos generales: "Redondilla", la cordillera general; por el Sur, el Río Bayano; por el Oeste, tierras baldías y el terreno de Plácido Garibaldo y el Río Chocó; por el Oeste, tierras baldías el Río Garrapata, varios colindantes que en adelante se nombrarán, el Estero Sonsonate y el loteito de terreno que quiso dejar fuera de la propiedad el señor W. S. Winget. Sus linderos son los siguientes:

Partiendo de la desembocadura del Estero Sonsonate, se sigue aguas arriba por dicho Estero hasta su cabecera; de ahí con rumbo N. 59 Oeste, se sigue en una extensión de ochenta metros; luego en dirección N. 20'15 Oeste, hasta trescientos ochenta metros; de ahí con rumbo N. 69'15 Oeste en una extensión de trescientos metros; luego en dirección N. 32'20 Oeste hasta la cénaga del Altanizar en el punto indicado por un árbol que se marcó se sigue con rumbo N 210' 48' Oeste en una extensión de quinientos setenta metros; de ahí en dirección N 44'03 Oeste hasta una distancia de ochocientos ochenta metros; y luego con rumbo 26'43 Oeste, hasta una distancia de ochenta metros que termina en el sitio llamado el Peñón en un punto determinado por un árbol de Espavé que se marcó pasando el lindero de este trayecto por detrás o hacia el Este de los lugares llamados Chepo Viejo y Mojaculo y del Pozo denominado "Ojo de Agua". Desde el punto marcado en el Peñón se sigue arriba por la margen del Río Mamoni hasta la plantación de Gerardo Algandona, donde se puso otra marca visible en un árbol; de allí con rumbo N 20'45 Este en una extensión de trescientos ochenta metros; luego en dirección N 21 Oeste hasta ciento cuarenta metros; y enseguida con rumbo N 54 Oeste y ciento diez metros donde se encuentra otro árbol de Espavé que también se marcó; y de este punto en dirección N 8'15 Esta hasta mil novecientos cuarenta metros que terminan en la desembocadura del Río Garrapata, debiendo quedar fuera del lindero así descrito o fuera de la propiedad las cincuenta y siete hectáreas y ocho mil metros cuadrados del colindante Manuel S. del Vasto y quedando fuera del mismo lindero así descrito las plantaciones de los colindantes Pablo Villalobos, Santiago Bósquez, Francisco y Cristina de León, Manuel Estrada, la mencionada de Gerardo Algandona y el terreno de los herederos de Dolores Carrillo de Moreno. De la desembocadura del Río Garrapata, el lindero sigue aguas arriba de este Río hasta su cabecera; y ahí en dirección norte hasta la cresta de la cordillera general, luego se sigue por la cordillera general hacia el Este hasta el punto determinado por el extremo con dirección al Norte termina en la cresta de la cordillera dicha; de este punto así determinado, se sigue con dirección Sur hasta encontrar el Río Bayano; de ahí, dejando fuera las fincas de Plácido Garibaldo, se sigue hacia el S. 59'15 Oeste hasta ochocientos cincuenta y cuatro metros; luego con rumbo Sur, en una extensión de seiscientos cuarenta y tres metros; y de ahí, con rumbo S. 42'30 Este, una distancia de mil cuarenticinco metros; y de allí hacia el Sur setecientos setenta y tres metros que terminan en la cabecera del Río Chocó; de ahí aguas abajo por este Río hasta su desembocadura; y luego se sigue el Río Bayano aguas abajo hasta la desembocadura del Estero Sonsonate, punto de partida. Medidas: 37.387 Hectáreas.

Valor: B. 100.000.00.

A la finca descrita anteriormente se le ha señalado un valor de cien mil balboas (B. 100,000.00) y será postura admisible la que cubra el 80% de dicho valor, previa consignación del 5%.

Las propuestas serán oídas desde la hora de las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, y de esta hora, hasta las cinco, las pujas y repujas.

Panamá, Enero 15 de 1933.

Cástulo A. Castro,

Srio. A-hoc.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO OFICIAL

De acuerdo con lo que establece el artículo 32 de la Ley 22 de 1925, durante el mes de Enero de 1933 se cambiarán en la oficina de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y en las distintas Agencias del Banco Nacional, el papel sellado y las estampillas de la vigencia que termina el 31 de Diciembre de 1932, por especies del mismo valor y denominación habilitadas para el nuevo biénio.

Pasado el mes de Enero, las especies venales del biénio expirado no tendrán ya valor alguno, y no serán cambiadas, por lo tanto, por especies hábiles en ninguna de las oficinas arriba expresadas.

Panamá, Diciembre 30 de 1932.

J. I. QUIROZ y Q.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las 10 de la mañana en punto del día 27 de Enero próximo se recibirán en la oficina de la Administración General del Impuesto de Licores propuestas en pliego cerrado para la celebración del contrato de arrendamiento por el término de un año del Kiosko de la Casa de Deporte contiguo al mercado público de esta ciudad.

La base para el arrendamiento es de B. 75.00 mensuales pagaderos por trimestres adelantados.

Para ser postor admisible se necesita acompañar a la propuesta un certificado por el cual conste que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de B. 75.00, como fianza de quiebra.

No será postor admisible el que no cubra la base.

Los pliegos serán abiertos y leídos a la hora indicada y desde entonces hasta las 11 en punto se oirán pujas y repujas verbales; el contrato se adjudicará provisionalmente al mejor postor, hasta tanto el señor Secretario de Hacienda y Tesoro haya aprobado la licitación.

Las bases del contrato pueden ser consultadas en este Despacho durante todas las horas hábiles.

El Secretario,

Leopoldo Arosemena.

Panamá, 21 de Diciembre de 1932.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá por medio del presente edicto al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Teresa Ferrabone de Valdés se ha dictado una resolución cuya parte resolutoria dice así:

"Jugado Tercero del Circuito.—Panamá, Enero diez de mil novecientos treinta y tres.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, teniendo los artículos 628 a 634 del C. Civil, y 1599, 1621, 1622, 1623 y 1624 del C. Judicial, DECLARA: abierta la sucesión intestada de la señora Teresa Ferrabone de Valdés, desde el día 7 de Diciembre del año de 1932, fecha de su fallecimiento; y que son sus herederos, sin perjuicio de tercero sus hijos legítimos María Teresa, Clementina Colombia, Dora Elvira y Héctor Antonio Valdés.

En consecuencia se ordena:

Que comparezcan a estar a dere-

cho en el juicio, todas las personas que tengan interés en la testamentaria.

Que se tenga como parte en el juicio al representante del Fisco, para todo lo relativo a la liquidación y sobre el impuesto sobre mortuoria.

Que se fije en la Secretaría del Tribunal el edicto prescrito por el artículo 1601 del C. Judicial. Copia de dicho edicto se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de esta ciudad y una vez por lo menos, en la GACETA OFICIAL.

Téngase al señor Carlos Oscar Bieberach como apoderado especial de María Teresa, Clementina Colombia, Dora Elvira y Héctor Valdés en los términos que se le ha conferido el poder.—Cópiese y notifiquese. — L. SOSA.—L. Hincapié, Srío."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy doce de Enero de mil novecientos treinta y tres.

El Juez,

L. SOSA.

El Secretario,

L. Hincapié.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, al público por medio del presente,

HACE SABER:

Que el señor Marcos Nevah, mayor de edad, naturalizado panameño y vecino de Puerto Armuelles, ha hecho a este Tribunal una solicitud para que se le expida título constitutivo de dominio sobre una casa ubicada en Miramar, Puerto Armuelles, jurisdicción del Distrito de Alanje, casa ésta que la hubo por compra que de ella hizo al señor David Cadosh, de un solo piso, forrada de madera y techada de hierro acanalado y mide diez y ocho pies de frente por veinte pies de fondo o sea una superficie de trescientos pies cuadrados, y se halla comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte, casa del señor Theophilus Holmes.

Sur, casa de la señora Nieves Cortés.

Este, playa del Mar Pacifico; y Oeste, Calle de "Miramar".

Este inmueble lo estima el peticionario en la suma de quinientos balboas (B. 500.00).

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Secretaría, por el término de Diecinueve (19) días hoy, nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, y copias de él se le entregan al interesado para que las haga publicar por tres veces en un periódico de la localidad y una vez en la GACETA OFICIAL, a fin de citar a todo aquel que se considere con derecho al bien descrito, y se presente a hacerlo valer oportunamente.

El Juez,

A. GRANADOS.

El Secretario,

Luis Arce.

3 vs.—3

MARIANO SOSA C.

Notario Público 1º del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

1º Que el señor Chan Chan Yon, mayor y de esta vecindad, ha traspasado a título de venta a la Sociedad "Antonio Fong y Cia. Limitada" todos los derechos y participación que le corresponden en dicha Sociedad; y

2º Que los anterior consta en la escritura número 39 de esta fecha, otorgada en esta misma Notaría.

Panamá, Enero 14 de 1933.

M. SOSA C.

Notario Público Primero.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

A la señora Eleanor Ferguson de Stalsburg, para que dentro del tér-

mino de treinta hábiles, a contar desde la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra ella ha propuesto Carlos V. Bieberach como apoderado especial de Charles O. Stalsburg.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, a los trece días del mes de Enero de mil novecientos treinta y tres.

El Juez,

L. SOSA.

El Secretario,

L. Hincapié.

3 vs.—2

CECILIO MORENO.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

Que los señores Chung Tong y Chung Lam Sem, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Chung y Hermano, Limitada", con domicilio principal en la ciudad de Panamá, y con un capital de B. 2.000.00 aportado por iguales partes:

Que su duración es de diez (10) años, y su objeto principal la compra y venta de mercaderías, pudiendo hacer cualquier negocio lícito; y Que ambos socios tiene la administración y dirección de los negocios así como el uso de la firma social.

Todo consta en la Escritura Pública Número 33 de 13 de Enero de 1933 extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Enero 13 de 1933.

CECILIO MORENO.

Notario Público Segundo.

3 vs.—2

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Bocas del Toro, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que por auto de fecha cinco de los corrientes, se ha señalado el día veintisiete del que cursa, a las ocho de la mañana, para que tenga lugar en este Tribunal, dentro de las horas hábiles el remate de los siguientes bienes embargados en la ejecución que los señores Carl Friese y Compañía sigue contra Josiah O. Pringle:

Finca número 67 inscrita en el Registro de la Propiedad al Folio 270 del tomo 4 que consiste en un terreno y seis casas de madera y techo de zinc, de un solo piso, construidas dentro del mismo terreno situado en San Junction, Corregimiento de Sixola y sus linderos son: por el Norte, terrenos que se dicen de Adolfo Dolder; por el Sur, pequeños cultivadores de propiedad particular; por el Este, montes incultos; y por el Oeste, la línea férrea de la United Fruit Co. avaluada el terreno en mil balboas B. 1.000.00 y las casas dos mil balboas B. 3.000.00

Fincas N° 1066 y 1067 inscritas a folios 362 y 368 del tomo 177 sembrada de cacao y dividida en dos porciones, situada en Changuinola de este Distrito, la una de 3 hectáreas 1367 metros cuadrados y limita por el Norte, con finca de Ramón López; Sur y por el Oeste, terrenos baldíos y por el Este, finca de Whiterfield.

La otra de 2 hectáreas, 8650 metros cuadrados, limita por el Norte, terreno de Guillermo Savaria y Ramón López; por el Sur, finca de John Whiterfield y el Río Teribe y por el Oeste, finca de Ramón López con un valor de sesenta y dos mil balboas

Una casa distinguida con el N° 107 de un solo

piso, de madera y techo de zinc sobre el lote N° 2 de la cuadra 47ª de la población de Guabito, alinderada por el Norte, con el lote N° 1; por el Sur, lote N° 3; por el Este, lote N° 15; todos de la misma cuadra y por el Oeste, línea férrea de United Fruit Co. avaluada en mil balboas 1.000.00

Una finca en el Río San San cultivada de bananos de 22 hectáreas que limita por el Norte, terrenos terrenos de la United Fruit Co. por el Sur, montañas Virgenes; por el Este, la laguna de San San y por el Oeste, terreno de la señora de Lim Quin en dos mil doscientos balboas 2.200.00

Una finca de guineos de 19 hectáreas mil seiscientos noventa y seis metros cuadrados en Yor Kon, de la compensación de este Distrito, alinderada así:

Por el Norte, terrenos baldíos; por el Sur, Río Kin; por el Este, finca de Ramón Brown y por el Oeste, finca de Julio Justavino y terrenos pedidos por Ruben Fox y Timotí Brown, una casa construida dentro de dicho terreno con valor de setecientos balboas 700.00

Dos lotes de terreno marcados con los números 7 y 9 de la cuadra de la población de Guabito dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de H. M. Field y mide por ese lado 50 metros, por el Sur, con los lotes número 8 y 10 y mide también 50 metros; por el Este, con el ferrocarril de Changuinola y mide por ese lado 12 metros 50 centímetros, por el Oeste mide también 12 metros 50 centímetros y limita con la Avenida 2ª y una casa de un solo piso de madera y techo de zinc construida dentro de los expresados lotes la cual mide de frente Avenida 2ª 10 metros y de fondo 19 metros con 40 centímetros con valor de dos mil balboas 2.000.00

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del valor del bien que se desee rematar, y para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento 5% sobre el valor de los referidos bienes, como garantía de solvencia.

Se admitirán posturas hasta las 4 de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

Bocas del Toro, 6 de Enero de 1933.

El Secretario,

J. M. Díaz.

SRIA. DE HACIENDA Y TESORO
AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

E. A. JIMÉNEZ,
Srío. de Hda. y Tesoro.

600.00

Sorteo.

LOTTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 722

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 22 DE ENERO DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00
1,074.	Total.....	B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

EDICTO

"Jugado Superior de la República.
—Panamá, Enero tres de mil nove-
cientos treinta y tres."

Vistos: El señor Juez Segundo del Circuito de la Provincia de Colón tuvo conocimiento el día diez de marzo del año de mil novecientos treinta y tres, de un hecho de sangre ocurrido en la ciudad de Colón del cual resultó muerta la señora Francis de Hilton, a tiros de revólver, siendo el agresor William Hilton, su marido o esposo.

Acogido dicho denuncia, el mencionado Juez procedió a practicar la averiguación correspondiente y ordenó la autopsia del cadáver de la Hilton.

Terminada dicha investigación, sin haber podido recibir indagatoria al acusado por encontrarse prófugo, remitió el expediente a este Tribunal por tratarse de un delito de su conocimiento.

Avocado el asunto, se siguió tramitando la causa hasta ponerla en estado de celebrar audiencia, hecho que tuvo verificativo el día veintinueve de diciembre próximo pasado. El tribunal de Jurados resolvió afirmativamente (SI), el siguiente cuestionario: "El acusado William Hilton, es responsable de la muerte de Francis de Hilton, acaecida el día diez de marzo del año próximo pasado, a consecuencia de heridas sufridas por el acusado Hilton a tiros de fuego (revólver), hecho ocurrido en la Avenida Central y calle 12 el día arriba citado, en la ciudad de Colón, Provincia del mismo nombre?"

El Jurado RESUELVE:....."SI"

De conformidad con el artículo 67 de la Ley 50 de 1917, procede este Tribunal a dictar sentencia conforme a la Ley sustantiva. La disposición penal infringida por William Hilton es la consignada en el artículo 312 del Código Penal, que dice: "Artículo 312: La pena será

de quince a diez y ocho años de reclusión, si el delito de que trata el artículo precedente, se comete:

a) En la persona del cónyuge del hermano o hermana, del padre, madre e hijos adoptivo del homicida, o de sus afines en línea directa;"

b) No existe atenuante alguna a favor del reo, más bien agravantes, entre ellas el hecho de encontrarse prófugo hasta la fecha a pesar de haberse citado por edictos de conformidad con los artículos 2343 y 2345 del Código Judicial.

Por las razones expuestas, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, condena a William Hilton, negro, natural de Jamaica Antillas Inglesas y actualmente prófugo, a las siguientes penas: diez y ocho años de reclusión, que cumplirá en la Colonia Penal de Coiba, y el pago de los gastos del proceso.

De conformidad con el artículo 2349 del Código Judicial, esta sentencia debe ser publicada del mismo modo que el edicto a que se refiere el artículo 2345 del Código citado. Sirven de fundamento a este fallo las disposiciones contenidas en los artículos 37 y 312 del Código Penal 2349 del Código Judicial y 67 de la Ley 50 de 1917.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

J. F. DE LA OSSA.—Marco A. Arosemena, Seco.

Se fija el presente edicto hoy cuatro de enero de mil novecientos treinta y tres en lugar público de la Secretaría, y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Juez,

J. F. DE LA OSSA.

El Secretario,

Marco A. Arosemena.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Agente Arosemena, de esta vecindad, se encuentra depositada una novilla amarilla, de tres años aproximadamente, marcada a fuego así:

con la oreja derecha truncada, cachí-conga. Dicho animal se encuentra desde hace tres meses en el potrero del señor Arosemena que es el denunciante, sin que hasta ahora se haya presentado dueño alguno a reclamarla.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija en lugar público de esta Alcaldía el presente edicto y se remite copia de éste al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término legal, vencidos los cuales, si no se presentare nadie a hacer valer sus derechos, se rematará dicho animal en subasta pública, en la Tesorería Municipal previo avalúo por peritos.

Soná, 23 de Enero de 1932.

El Alcalde,

ROMAN B. REYES.

El Secretario,

Amílcar Araya.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isamel Morales, vecino de este Municipio, se encuentra depositada una res hembra, de color roscozarda y marcada así (D) la cual se encontraba bagando en un cerco de propiedad del señor Remigio Rojas, denominado la "Martina", jurisdicción de este Municipio. Dicho animal es como de tres años de edad.

Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de esta

localidad y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencido éste, sin que nadie se haya presentado a reclamar el referido animal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Alanje, Febrero 16 de 1932.

El Alcalde,

ALVARO CONTRERAS.

El Secretario,

C. Olivos C.

30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ceferno Valdés, panameño de esta vecindad, se encuentra depositada una potraca de color melado de regular tamaño y marcada a fuego así "E". Este animal fue presentado al Despacho por el depositario por encontrarse vagando sin dueño conocido en el Común de Siogú, ocasionando daños y perjuicios en las propiedades vecinas, por lo que el señor Alcalde, dando cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de ley, el cual servirá de formal notificación a toda persona que se crea con derechos sobre el citado semoviente y que debe hacerlos valer dentro del término anotado, el cual una vez vencido se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito. Copia del presente edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

La Concepción, 17/11/31.

30 vs.—18